

APÉNDICE D DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD EN LA CONDUCTA EMPRESARIAL DE MUESTRA

Este apéndice reproduce una traducción del texto de la Declaración de integridad en la conducta empresarial en San Petersburgo, Rusia. El Centro para la ética empresarial y la autoridad corporativa desarrolló la Declaración con apoyo financiero de la U.S. Agency for International Development a través de la Fundación de Eurasia. Para más información acerca de la declaración, ver www.ethicsrussia.org/declaration.html.

Declaración de integridad en la conducta empresarial en San Petersburgo, Rusia

PRINCIPIOS

El representante abajo firmante del empresariado de San Petersburgo (“Parte de la Declaración”) reconoce los siguientes principios internacionales de conducta empresarial como la base de esta Declaración de integridad en la conducta empresarial (“Declaración”):

Transparencia. El funcionamiento de una economía de mercado presume que cada participante de mercado lleva a cabo negocios con transparencia mediante el intercambio de información exacta con otros participantes de mercado sobre una base eficiente aunque respeta las normas de confidencialidad.

Inviolabilidad del contrato. Respeto por la inviolabilidad de un contrato y el cumplimiento con los compromisos verbales conducen a relaciones comerciales construidas en base a la buena voluntad, confianza y reputación de honestidad.

Competencia. Una economía competitiva proporciona reglas transparentes y oportunidades para los participantes de mercado, premia la calidad del rendimiento y desanima los métodos reprochables para obtener ventajas sobre otros participantes de mercado.

Repudio de prácticas corruptas. La corrupción provoca daño en las relaciones de mercado y en la economía como un todo. El repudio de la corrupción como método de negocios facilita el proceso de estabilizar el mercado.

Arreglo legal de disputas. Un mercado civil supone el rechazo de métodos ilegales y peligrosos para defender intereses económicos. Cualquier uso de violencia en contra de una persona en una disputa comercial, que incluye el uso de coacción física o psicológica, no es permisible.

DECLARACIÓN

AHORA, EN CONSECUENCIA, para integrar los principios de la Declaración enteramente en la cultura de negocios de San Petersburgo, mediante la aplicación de los principios firmemente de común acuerdo con otros miembros del empresariado, cada Parte de la Declaración declara que:

ARTÍCULO I. CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

- A. La Parte de la Declaración ha adoptado o deberá adoptar un Código de Conducta Empresarial basado en los principios presentados en esta Declaración (“Código”).
- B. La Parte de la Declaración, la cual ha adoptado un Código, deberá presentar al Secretario del Gobernador del Consejo sobre Inversión (“Depositario”) una copia del Código al momento de firmar esta Declaración.
- C. La Parte de la Declaración, la cual deberá adoptar un Código, deberá presentar al Depositario una copia del Código tan pronto sea factible pero a más tardar noventa (90) días después de firmar esta Declaración. Para asegurar que el Código cumple con los principios presentados en esta Declaración, cada Parte de esta Declaración que deberá adoptar un Código puede utilizar el Modelo de código de ética en conducta empresarial adjunto a esta Declaración.
- D. La Parte de la Declaración deberá asegurar que los empleados de la Parte están familiarizados con las disposiciones del Código de la Parte y los sistemas de control que evitan acciones por los empleados que son contrarias a las disposiciones del Código de la Parte.
- E. La Parte de la Declaración deberá presentar al Depositario una carta que afirma que la Parte ha llevado a cabo fielmente actividades comerciales de acuerdo con el Código de la Parte de manera anual.

ARTÍCULO II. PUBLICACIÓN

- A. Al firmar la Declaración, la Parte de esta Declaración por este medio está de acuerdo en estar incluida en un Registro de las Partes de la Declaración (“Registro”) que el Depositario deberá mantener y publicar. El Registro deberá incluir el nombre de la Parte de la Declaración y las fechas en que los representantes de la Parte firmaron esta Declaración.
- B. El Depositario deberá actualizar el Registro regularmente de manera que incluya cada Parte nueva de la Declaración.

ARTÍCULO III. MISCELÁNEO

- A. La Parte de la Declaración firma y ejecuta la Declaración voluntariamente.
- B. Dos representantes debidamente autorizados de la Parte de la Declaración deberán firmar y sellar dos (2) copias de esta Declaración. Una (1) copia deberá permanecer con la Parte de esta Declaración y la segunda deberá presentarse al Depositario.